

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (SEPECAM)

Resolución de 03/04/2009, de la Dirección General de Formación, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones para la realización de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados reguladas en la Orden de 22/07/2008, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se regula el desarrollo de la formación profesional para el empleo en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, para la anualidad 2009. [2009/4981]

Con fecha 31 de Julio de 2008 se publicó en Diario Oficial de Castilla-La Mancha la Orden de 22-07-2008, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se regula el desarrollo de la formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha. Esta Orden desarrolla el marco normativo establecido en el Real Decreto 395/2007 de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo y la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla dicho Real Decreto y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvención públicas destinadas a su financiación.

La Orden de 22-07-08 desarrolla normativamente, en nuestra región, las distintas modalidades de formación profesional en el ámbito de competencias de la administración laboral: planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados (Modalidad I); acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados (Modalidad II); programas específicos para la formación (Modalidad III) y formación planificada para el desarrollo estratégico de la región, cofinanciada mediante el Programa Operativo FSE 2007-2013 de Castilla-La Mancha (Modalidad IV).

Así, con el fin de llevar a cabo una sistemática planificación de la formación y alcanzar los objetivos definidos en el Plan por el Crecimiento, la Consolidación y la Calidad del Empleo (2008-2013), suscrito entre el Gobierno regional y los agentes sociales, en relación con la consolidación del pleno empleo, la mejora de la calidad de nuestro mercado de trabajo y la potenciación de la competitividad de nuestro tejido productivo, se establece la plurianualidad de los planes de formación intersectoriales generales, acomodándolos al período temporal que abarca dicho Plan.

La Disposición final segunda de la citada Orden faculta a la persona titular de la Dirección General de Formación del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha a realizar las convocatorias públicas de concesión de subvenciones para llevar a cabo la formación en las distintas modalidades. Procede ahora, mediante la publicación de la presente resolución, realizar la Convocatoria para la financiación de planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados (Modalidad I).

En virtud de lo anterior, de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 6 del Decreto 274/2003, de 09-09-03, de estructura orgánica y funciones del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha, y la Disposición final segunda de la Orden de 22-07-2008, antes mencionada, dispongo la aprobación de la siguiente Convocatoria:

Primero: Objeto de la convocatoria

1. La presente resolución tiene por objeto convocar la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de planes de formación de oferta (Modalidad I) destinados a trabajadores prioritariamente ocupados en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, para el ejercicio 2009.

En función de lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 22-07-2008, se establece la plurianualidad de los Planes de Formación Intersectoriales Generales.

2. En esta Convocatoria se subvencionan los Planes de Formación Intersectoriales que a su vez se subdividen en Planes de Formación Intersectoriales de carácter General, Planes de Formación de la Economía Social y Planes de Formación de Autónomos y también se financian los Planes de Formación Sectoriales.

3. Los Planes de Formación Intersectoriales Generales estarán compuestos por acciones formativas dirigidas a la adquisición de competencias transversales a varios sectores de la actividad económica o de competencias específicas

de un sector para el reciclaje y recualificación de trabajadores de otros sectores, incluida la formación dirigida a la capacitación para la realización de funciones propias de la representación legal de los trabajadores.

Se incluyen los Planes de Formación para la formación dirigida específicamente a los colectivos de trabajadores de la economía social y de autónomos.

4. Los Planes de Formación Sectoriales se compondrán de acciones formativas dirigidas a la formación de trabajadores de un sector productivo concreto, con el fin de desarrollar acciones formativas de interés general para dicho sector y satisfacer necesidades específicas de formación del mismo. Las acciones específicas programadas en este tipo de planes también podrán dirigirse al reciclaje y recualificación de trabajadores procedentes de sectores en situación de crisis.

5. Los trabajadores desempleados que asistan a las acciones de formación objeto de esta Convocatoria tendrán derecho, en los términos establecidos, a las becas y ayudas descritas en el Capítulo IV y en el anexo II de la Orden de 22-07-2008, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se regula el desarrollo de la formación profesional para el empleo en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras, para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

6. Las Bases Reguladoras por las que se rige la presente Convocatoria se encuentran establecidas en el Real Decreto 395/2007 de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo (BOE núm. 87, de 11-04-2007), en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla dicho Real Decreto y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvención públicas destinadas a su financiación (BOE núm. 67, de 18-03-2008), así como en la Orden de 22-07-2008, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se regula el desarrollo de la formación profesional para el empleo en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras, para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha (DOCM núm. 158, de 31-07-2008).

Segundo: Participación del Fondo Social Europeo

1. Los Planes de formación están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo Plurirregional "Adaptabilidad y Empleo" 2007ES05UPO001, aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 14 de diciembre de 2007, imputable al nuevo periodo de programación de los fondos estructurales 2007-2013.

2. De acuerdo con las disposiciones generales establecidas en el reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, la aportación del Fondo Social Europeo a la actividad cofinanciada será del 80% del coste de la misma.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, y sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo al artículo 87 del Tratado de la Unión Europea, todos los documentos justificativos relacionados con gastos y con las auditorias correspondientes a un programa operativo se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas, hasta tres años a partir del cierre del programa operativo, tal y como se define en el artículo 89, apartado 3 del mismo texto legal.

4. En cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento (CE) nº 1083/2006 de la Comisión, de 11 de julio de 2006, en particular en su artículo 69, se instituye la obligación de informar y difundir las operaciones y los programas objeto de cofinanciación europea en beneficio de los ciudadanos de la Unión Europea y de los beneficiarios con el fin de destacar el papel que desempeña la Comunidad y en garantía de máxima transparencia de toda ayuda procedente de los Fondos de Cohesión.

5. De igual modo, el punto cuarto del artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006, establece que el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por parte del FSE. En este sentido, el beneficiario anunciará claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco del Programa Operativo cofinanciado por el FSE.

6. La entidad beneficiaria deberá incluir en las actividades de información de las acciones formativas, publicaciones, material didáctico y acreditaciones de la realización de la formación a entregar a los participantes el emblema del

Fondo Social Europeo y del SEPECAM. A los efectos anteriores será de consideración y obligado cumplimiento lo dispuesto en la Orden del 11 de marzo de 2004 de la Consejería de Industria y Trabajo, por la que se regula la publicidad que deben realizar las entidades beneficiarias en programas de formación y/o empleo cofinanciados por el Fondo Social Europeo, o normativa que la sustituya.

Tercero: Financiación y pago de la subvención

1. Las subvenciones que se convocan mediante la presente resolución así como las becas y ayudas que pueden recibir los alumnos que sean trabajadores desempleados serán contabilizadas en la aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (SEPECAM) G/324A/4862c con las siguientes condiciones:

1.1 Las cuantías máximas establecidas para los Planes Intersectoriales Generales ascienden a 86.641.622,00 euros y se imputarán con carácter plurianual según el siguiente cuadro:

2009	2010	2011	2012	2013
17.199.875,00 €	16.898.673,00 €	17.202.849,00 €	17.512.500,00 €	17.827.725,00 €

1.2 La cuantía establecida para los Planes de Formación de la Economía Social para el año 2009 asciende a: 400.000,00 euros.

1.3 La cuantía establecida para los Planes de Formación de Autónomos para el año 2009 asciende a: 765.000,00 euros

1.4 Para los Planes de Formación de carácter Sectorial el presupuesto total para el año 2009 asciende a 2.455.489,28 euros, esta cantidad se distribuye proporcionalmente en función de la población ocupada en Castilla-La Mancha y de las necesidades específicas en los siguientes sectores de referencia:

Agrupación de sectores afines	Sector	Subvención
Administración	Gestión y mediación inmobiliaria	19.014,07 €
	Gestorías administrativas	
Agrarias	Granjas avícolas y otros animales	252.776,92 €
	Jardinería	
	Producción, manipulado y envasado para el comercio y exportación de cítricos, frutas, hortalizas, flores y plantas vivas	
	Sector agrario, forestal y pecuario	
Comercio y márketing	Comercio	423.744,13 €
	Telemarketing	
Edificación y obra civil	Construcción	558.869,77 €
Educación	Centros de asistencia y educación infantil	23.961,19 €
	Centros y servicios de atención a personas con discapacidad	
Hostelería y turismo	Agencias de viajes	189.352,64 €
	Hostelería	
Industrias alimentarias	Conservas vegetales	151.483,94 €
	Industrias Cárnicas	
	Industrias de alimentación y bebidas	
	Mataderos de Aves Conejos	
Madera mueble y corcho	Madera	72.361,89 €
Medioambiente	Residuos sólidos urbanos y limpieza viaria	23.596,76 €
	Recuperación de residuos y materias primas secundarias	

Metal	Metal	279.986,08 €
Química	Industrias químicas	54.477,55 €
	Pastas, papel y cartón	
Sanidad	Oficinas de Farmacia	21.287,20 €
	Transporte de enfermos y accidentados en ambulancia	
Servicios sociales.	Acción e intervención social	87.449,24 €
	Servicio de atención a personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal	
Textil, confección y piel.	Industria de calzado	57.424,87 €
	Textil y de la confección	
Transportes.	Entrega domiciliaria	193.074,37 €
	Transporte de viajeros por carretera	
	Transporte aéreo	
	Transportes de mercancías por carretera	
Vidrio y cerámica.	Tejas y ladrillos	46.628,66 €

2. La cuantía total máxima anterior podrá incrementarse, a la vista de las solicitudes presentadas y del crédito disponible, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. El nuevo importe que, en su caso, resulte del incremento deberá ser objeto de publicación antes de la resolución de la Convocatoria.

3. Así mismo, el crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguno de los beneficiarios pueda utilizarse por la Dirección General de Formación para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél, en orden de su valoración.

4. El abono del anticipo regulado en el artículo 23 de la Orden de 22-07-2008, se realizará en las condiciones establecidas tanto en la autorización, como en el informe de libramiento de los fondos emitido por la Dirección General con competencias en materia de presupuestos, según establece la Orden de 02/02/2009 (DOCM. nº 25 de 6 de febrero de 2009), el 50% del mismo a la fecha de la resolución y el otro 50% a los dos meses.

5. El periodo de imputación de gastos para los Planes de Formación Intersectoriales Generales será desde el 1 de enero de cada anualidad, con excepción del año 2009 que comenzará el 1 de febrero. Para el resto de Planes el periodo de imputación de gastos será a partir del 1 de febrero. Por lo tanto podrán comenzar las acciones formativas desde esas mismas fechas siempre que la entidad asuma el riesgo de que puedan no superar la valoración técnica y no sean incluidas en el Plan formativo.

6. El pago anticipado de las anualidades en los Planes de Formación Intersectoriales Generales se realizará durante el primer trimestre del año.

Cuarto: Requisitos para solicitar la subvención.

1. Podrán solicitar subvenciones para la realización de las acciones formativas reguladas en la presente convocatoria aquellas entidades que no estén incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

1.1 En los planes intersectoriales:

a) Las Organizaciones Empresariales y Sindicales más representativas en el ámbito estatal y las más representativas en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, cuando se trate de planes de formación intersectoriales de carácter general.

b) Para la ejecución de planes de formación intersectoriales para la formación dirigida específicamente a los colectivos de trabajadores y socios de la economía social serán beneficiarios las confederaciones y federaciones de

cooperativas y/o sociedades laborales y las organizaciones representativas de la economía social de carácter intersectorial, todas ellas con suficiente implantación en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, siempre que aporten actividad económica. La acreditación de estos requisitos se realizará mediante certificado expedido por el órgano competente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

c) Para la ejecución de planes de formación intersectoriales para la formación dirigida específicamente al colectivo de autónomos serán beneficiarios las asociaciones representativas de autónomos de carácter intersectorial, así como las organizaciones contempladas en el artículo 21.5 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo. En todo caso, tendrán prioridad las asociaciones representativas de autónomos que tengan mayor implantación en Castilla-La Mancha. La acreditación de tener la suficiente implantación se realizará mediante certificado expedido por el órgano competente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

1.2. En los planes de formación sectoriales las Organizaciones Empresariales y Sindicales más representativas y las representativas en el correspondiente sector, así como los entes paritarios creados o amparados en el marco de la negociación colectiva sectorial estatal.

2. Además de los beneficiarios señalados en los apartados anteriores, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a ejecutar la totalidad o parte de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del mismo, podrán tener igualmente la consideración de beneficiarios.

3. Podrán tener asimismo la condición de beneficiarios las agrupaciones formadas por las organizaciones o entidades previstas en este apartado y las formadas por éstas y por entidades vinculadas a las mismas que tengan entre sus fines el desarrollo de actividades formativas. Deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

Quinto: Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria será de 20 días naturales desde el día siguiente a su publicación.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada al interesado.

Las entidades beneficiarias de los Planes de Formación Intersectoriales Generales deberán presentar antes del 15 de noviembre del año en curso, las acciones formativas que quieran incorporar al Plan formativo de la siguiente anualidad. Una vez comprobada la idoneidad y la necesidad de estas acciones, se incorporarán al Convenio mediante Addendas que recogerán el Plan de formación del siguiente ejercicio.

2. Las entidades que deseen acceder a las ayudas para la Formación profesional de la Modalidad I cumplimentarán la solicitud en el modelo establecido en la aplicación informática FOCO, que estará disponible en la página Web del SEPECAM (www.sepecam.jccm.es) y que se incluye en esta resolución como anexo I. Dichas solicitudes, junto con el resto de la documentación, se dirigirán a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Formación del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha, pudiéndose presentar por cualquiera de los siguientes medios:

a) Mediante su presentación y registro en los Servicios Centrales del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha o en cualquiera de los Registros de los Servicios Provinciales.

b) Conforme establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la Oficina de Correos antes que se proceda a su certificación.

c) También podrán presentarse:

- mediante fax, al número 925 28 69 62.
- Mediante llamada al teléfono 012.

Si la solicitud se formuló mediante comunicación electrónica o telemática sin firma electrónica avanzada o por llamada de teléfono 012, se enviará junto con el requerimiento una copia de la solicitud del interesado para que, una vez firmada de forma manuscrita, sea devuelta al órgano de instrucción junto con los documentos requeridos. En los supuestos en que no sea necesario el requerimiento de documentación, se solicitará la firma con la notificación de la propuesta de resolución.

Sexto: Documentos e informaciones que deben acompañar a la solicitud.

1. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación original o copia compulsada:

a) Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.

b) Estatutos debidamente legalizados.

c) En su caso, documentos acreditativos de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente y de reunir los requisitos establecidos en esta resolución para ser entidad beneficiaria de la subvención que solicita.

d) La tarjeta de Identificación Fiscal y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.

e) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, mediante la presentación de los correspondientes certificados actualizados. No obstante, si concurre algún supuesto de los señalados en el artículo 12 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, las certificaciones serán sustituidas por la declaración responsable de dichos cumplimientos. Los solicitantes podrán autorizar al Sepecam, mediante la cumplimentación del anexo II que acompaña a esta resolución, para que obtenga dicha información directamente a través de medios informáticos o telemáticos e incorporarlos al expediente. Dicha autorización estará condicionada a la disponibilidad de los medios técnicos adecuados en cada momento.

f) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden tener la condición de beneficiario, en la que se hará constar expresamente la circunstancia de no encontrarse incursos, la persona física solicitante, los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

g) En el supuesto de agrupaciones de personas físicas y jurídicas, se deberá cumplir:

1ª Que se exprese en la solicitud, al igual que se hará en la resolución, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

2ª En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastante para cumplir obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

3ª No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) En el caso de beneficiarios sujetos a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, declaración responsable de que la empresa cuenta con Plan de Prevención de Riesgos Laborales, y declaración responsable de que la empresa no ha sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firmes, por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Trabajo y Empleo de 26 de marzo de 2008, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de obligaciones relativas a la prevención de riesgos laborales, en materia de subvenciones, conforme al anexo III.

i) Declaración responsable sobre el cumplimiento de obligaciones por el Impuesto de Actividades Económicas (modelo anexo IV).

j) Declaración en la que se haga constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o internacionales o, en su caso, una declaración expresa de no haberlos solicitado.

k) En su caso, acreditación de la posesión de certificación de calidad o de tener implantados planes de calidad (tipo ISO 9001, EFQM, o cualquier otro modelo autorizado.)

2. Asimismo, junto con la solicitud, se presentará la siguiente documentación técnica, a través de la aplicación informática FOCO prevista en el artículo 5 de la Orden de 22-07-2008, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se regula el desarrollo de la formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha:

a) Plan de formación a desarrollar por la entidad solicitante.

b) Memoria justificativa sobre la capacidad técnica del solicitante para la gestión del plan que se solicita, indicando los recursos técnicos y materiales de que dispone la entidad solicitante y, en su caso, los de la entidad o entidades que participan en el desarrollo del plan formativo.

3. El Servicio Público de Empleo podrá solicitar cualquier otra documentación que considere de interés para la mejor resolución de las subvenciones solicitadas.

4. De conformidad con el artículo 24 del Decreto 21/2008 de 5 de febrero, si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reúne los requisitos preceptivos, el SEPECAM requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días subsane la falta, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Cuando ya se hayan presentado con anterioridad los documentos que acompañan a la solicitud, no será necesario aportarlo nuevamente, siempre y cuando se indique la fecha y el órgano o dependencia del Sepecam en que fueron presentados.

Séptimo: Cuantía de la subvención

1. La cuantía de la subvención se calculará con arreglo a la metodología establecida por el Sepecam, y que estará disponible en la página Web del Sepecam (www.sepecam.jccm.es).

2. La cuantía máxima de subvención a conceder por cada acción formativa se determinará mediante el producto del número de horas de la misma por el número de alumnos y por el importe del módulo correspondiente establecidos en el anexo I de la Orden de 22-07-2008, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se regula el desarrollo de la formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

Octavo: Criterios de Valoración técnica de las solicitudes.

1. En los planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados se procederá a realizar la valoración técnica de las solicitudes presentadas, de acuerdo a los criterios fijados en los apartados siguientes.

a) En relación con las acciones formativas que integran el plan:

- Definición de sus objetivos.
- Contenidos de las acciones formativas.
- Formación complementaria.
- Metodología de impartición.

- Evaluación de las acciones formativas.
- Certificación de las acciones formativas.
- Colectivos desfavorecidos
- Instalaciones, medios didácticos y material previsto.
- Requisitos generales del profesorado.
- Sistema tutorial.

Los criterios contenidos en este apartado tendrán una valoración del 50 por ciento del total.

b) En relación a la capacidad acreditada, tanto de la entidad solicitante como de las entidades impartidoras, para desarrollar el plan presentado:

- Adecuación de la oferta formativa programada.
- Experiencia en formación.
- Recursos destinados al desarrollo y ejecución del Plan de Formación.
- Sistemas de seguimiento y control de calidad.
- Actividades relativas al desarrollo sostenible, entendiéndolo como cualquier forma de innovación que supone un progreso significativo y demostrable hacia la meta del desarrollo sostenible por medio de la reducción de los impactos negativos sobre el medio ambiente y por el uso más eficaz y responsable de los recursos, incluida la energía.

Los criterios contenidos en este apartado tendrán una valoración del 30 por ciento del total.

c) La adecuación de las acciones formativas del plan a las necesidades del ámbito o sector al que va dirigida la formación requerida por el mercado de trabajo.

- Se otorgarán hasta 12 puntos porcentuales a las acciones de prioridad máxima.
- Hasta 6 puntos las de prioridad media.
- Hasta 2 puntos a las de prioridad mínima.

Este criterio tendrá una valoración del 20 por ciento del total.

2. Los criterios de valoración técnica elaborados por la Dirección General competente en materia de Formación estarán incluidos en la metodología de financiación nombrada en la disposición séptima.

3. Asimismo las prioridades serán publicadas en la página Web del SEPECAM (www.sepecam.jccm.es).

Noveno: Instrucción y resolución.

1. El órgano instructor del procedimiento será el Servicio responsable de Formación de la Dirección General competente en materia de Formación del SEPECAM.

2. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que en cualquier caso deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración según los siguientes criterios:

a) Podrá modificarse el número de acciones formativas, teniendo en cuenta la prioridad de las mismas, con las condiciones que se establezcan en la propuesta de resolución provisional. Así mismo, se podrá reducir o ampliar el número de grupos y participantes previstos en cada una de ellas; dicha modificación sólo podrá producirse entre acciones formativas comprendidas dentro de un mismo grupo de prioridad y de acuerdo con cualquier otro límite o condición que se indique expresamente en la propuesta de resolución.

b) En ningún caso se podrán incluir acciones formativas no admitidas, ni modificar la duración ni la modalidad de las aprobadas.

3. La persona titular de la Dirección General competente en materia de Formación del Sepecam resolverá el procedimiento motivándolo de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de estas subvenciones, que se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992 de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante correo certificado con acuse de recibo, en el lugar señalado por los interesados en su solicitud.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

5. En la resolución de concesión se identificará la parte de la subvención cofinanciada por el Fondo Social Europeo. A dicha resolución se acompañarán el convenio suscrito entre el órgano competente y la entidad beneficiaria, así como el correspondiente plan de formación.

6. La resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Secretario General del Sepecam en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo: Ejecución de las acciones formativas.

Todas las acciones formativas subvencionadas al amparo de esta Convocatoria para el año 2009, deberán finalizar antes del 30 de abril de 2010.

Respecto de los Planes Intersectoriales Generales, su ejecución deberá concluir, asimismo, el 30 de marzo del año siguiente al de la anualidad que corresponda.

Undécimo: Comisión Mixta de Seguimiento.

1. Para la difusión, evaluación y seguimiento de las acciones formativas incluidas en el plan de formación a desarrollar, así como para la resolución de las dudas que pudieran surgir en la interpretación del mismo, en cada convenio se designará una Comisión Mixta de Seguimiento que estará integrada por dos miembros del Sepecam y por dos miembros de la entidad beneficiaria que ha suscrito convenio.

Ejercerá las funciones de Presidencia de dicha Comisión, uno de los miembros designados por parte del Sepecam.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez y, extraordinariamente, cuando lo solicite cualquiera de las partes. De estas reuniones se dará información al Consejo de Dirección del Sepecam.

2. Serán funciones de esta Comisión:

a) Analizar y valorar el desarrollo del plan de formación.

b) Aprobar, en su caso, modificaciones relativas a aspectos técnicos o formales del plan o planes de formación aprobados.

c) Analizar los resultados obtenidos en la ejecución y evaluación de las acciones formativas.

3. En todo lo referido a la constitución de la Comisión para la celebración de sus sesiones y deliberaciones se estará a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

Decimosegundo: Publicidad de las subvenciones concedidas.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 16 del Decreto 21/2008 de 5 de febrero de 2008, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en materia de subvenciones, las ayudas concedidas conforme a la presente Convocatoria se publicarán en el DOCM durante el mes siguiente de cada trimestre natural del ejercicio presupuestario al que corresponden.

Decimotercero: Devolución a iniciativa del perceptor.

1. El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte del Sepecam, deberá realizar una transferencia a la c/c del Sepecam en Caja Castilla-La Mancha nº 2105 0036 16 1252000569, indicando en el concepto "nº de expediente subvención y razón social del beneficiario".

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario.

Decimocuarto: Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente Convocatoria quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. Los datos personales que los participantes cumplimenten al solicitar la subvención, se integrarán en ficheros automatizados a efectos de contacto, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Decimoquinto: Disponibilidad y Custodia de documentación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, y sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo al artículo 87 del Tratado de la Unión Europea, todos los documentos justificativos relacionados con gastos y con las auditorias correspondientes a un programa operativo se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas hasta tres años a partir del cierre del programa operativo, tal y como se define en el artículo 89, apartado 3 del mismo texto legal.

Disposición Final Primera.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Secretario General del Sepecam, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, con arreglo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición Final Segunda.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 3 de abril de 2009

La Directora General de Formación
M^a DEL MAR TORRECILLA SÁNCHEZ



EL FONDO SOCIAL EUROPEO
INVIERTE EN SU FUTURO

ANEXO I

SOLICITUD DE CONCESION DE SUBVENCION PARA SUSCRIPCION DE PLANES DE FORMACIÓN DIRIGIDOS PREFERENTEMENTE A TRABAJADORES OCUPADOS (MODALIDAD I).

SOLICITUD N°: FC/200 / ____

1. PLAN DE FORMACIÓN

<input type="checkbox"/> Intersectorial:	<input type="checkbox"/> Sectorial
<input type="checkbox"/> Intersectorial	
<input type="checkbox"/> De la Economía Social	
<input type="checkbox"/> Para Autónomos	

2. TIPO DE ENTIDAD SOLICITANTE

<input type="checkbox"/> Empresarial	<input type="checkbox"/> Sindical	<input type="checkbox"/> De la Economía Social	<input type="checkbox"/> De Trabajadores Autónomos	<input type="checkbox"/> Otras
--------------------------------------	-----------------------------------	--	--	--------------------------------

3. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Razón Social:		C.I.F.	
Domicilio Social:		N°:	
Población:	C.P.:	CNAE:	
Provincia:	Teléfono:	Fax:	
Sector:			
Grupo:			
CNAE:			
Persona de contacto:		Teléfono:	
e-mail:			
A efectos de notificaciones el representante legal designa el siguiente domicilio: (cumplimentar sólo en el caso de que sea distinto al de la entidad solicitante):			

4. AMBITO/S SECTORIAL/ES DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (a rellenar solo en el caso de Plan de Formación sectorial)

Convenio colectivo sectorial estatal o acuerdo específico sectorial estatal de formación continua en el que participa la entidad solicitante

--

5. AMBITO SECTORIAL DEL PLAN DE FORMACIÓN (a rellenar solo en el caso de Plan de formación sectorial)

El Plan de Formación se dirige al SECTOR DE:

--



EL FONDO SOCIAL EUROPEO
INVIERTE EN SU FUTURO

6. ENTIDADES ASOCIADAS O AGRUPADAS.

Indicar, en su caso, los miembros asociados de la entidad beneficiaria (art. 11.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones) y agrupaciones formadas (art. 11.3 de la Ley 38/2003) para llevar a cabo la actividad formativa que fundamenta la concesión de la subvención.

CIF	RAZÓN SOCIAL	PORCENTAJE A EJECUTAR SOBRE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA	TIPO DE ENTIDAD

7. ENTIDADES SUBCONTRATADAS.

Indicar, en su caso, las entidades subcontratadas para la realización de la actividad formativa.

CIF	RAZÓN SOCIAL	PORCENTAJE A EJECUTAR SOBRE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA	TIPO DE ENTIDAD

D/Dña. Con N.I.F.
 y
 D/Dña. Con N.I.F.

Como Representante/s Legal/es de la entidad anteriormente mencionada, presentan la solicitud de subvención, según el plan de formación que se adjunta, con las condiciones legalmente establecidas, y por la ayuda solicitada correspondiente a las acciones formativas presentadas y **DECLARA/N**:

- Que toda la información y datos aportados en la solicitud son veraces.
- No estar incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla - La Mancha.
- Que posee las autorizaciones necesarias de las entidades y personas cuyos datos se derivan de la presente solicitud para el tratamiento informático de los mismos a los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de Carácter personal y demás normativa de desarrollo, facultando para el uso informático de los mismos al SEPECAM, y a cualesquiera otras personas físicas o jurídicas que deban intervenir en la gestión y tramitación de la presente solicitud.
- Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUE APORTA JUNTO CON LA PRESENTE SOLICITUD LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN (señale lo que corresponda):

- Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante
- Copia compulsada de la tarjeta de identificación de la entidad
- Copia compulsada del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.
- Copia compulsada de los estatutos debidamente legalizados.
- Documentos acreditativos de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente y de reunir los requisitos establecidos para ser entidad beneficiaria de la subvención que solicita

**sepecam**Servicio Público de Empleo de Castilla-La ManchaEL FONDO SOCIAL EUROPEO
INVIERTE EN SU FUTURO

- Plan de formación a desarrollar por la entidad solicitante. Enviado a través de la aplicación FOCO*
- Memoria justificativa sobre la capacidad técnica del solicitante para la gestión del plan que se solicita. Enviado a través de la aplicación FOCO*
- Declaración Responsable sobre el cumplimiento de obligaciones por el Impuesto de Actividades Económicas(anexo IV)*
- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, o anexo II*
- En el caso de beneficiarios sujetos a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, declaración responsable de que la empresa cuenta con Plan de Prevención de Riesgos Laborales, y declaración responsable de que la empresa no ha sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firmes.o anexo III*
- Declaración en la que se haga constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales o, en su caso, una declaración expresa de no haberlos solicitado*

, a de de 200_

Firma/s original/es del/los Representante/s Legal/es de la Entidad Solicitante

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección Gral. de Formación del SEPECAM de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la gestión de la solicitud a que se refiere el mismo con código de inscripción en la Agencia Española de Protección de Datos 2051570160. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Toledo, avenida de Irlanda, 14. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información de la JCCM, llamar al tfno. 012 o mediante e-mail protecciondatos@jccm.es



EL FONDO SOCIAL EUROPEO
INVIERTE EN SU FUTURO

**ANEXO II
AUTORIZACIÓN PARA QUE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA LA
MANCHA (SEPECAM) PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS, DE ESTAR AL
CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD
SOCIAL, Y SOBRE CUMPLIMIENTO POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES
(CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES).***

La persona abajo firmante autoriza al SEPECAM a solicitar de la Administración tributaria competente y de la Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y sobre cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantenerla la subvención y/o ayuda de Formación Profesional para el empleo, regulada en Orden de 22-07-2008, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se regula el desarrollo de la formación profesional para el empleo en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras, para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha. y resolución de convocatoria para el año 2009.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social.

DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
N.I.F./CIF.	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas):

DATOS DEL AUTORIZADO (sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE (del autorizado):	
N.I.F.	FIRMA
ACTÚA EN CALIDAD DE:	

.....a.....de.....de.....

NOTA: La autorización por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano autorizado.

* Orden del 31/01/2007 de la Consejería de Economía y Hacienda, sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social, en materia de subvenciones.



EL FONDO SOCIAL EUROPEO
INVIERTE EN SU FUTURO

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____
con N.I.F. _____ y en nombre y representación de la entidad

con C.I.F. _____, declaro bajo mi responsabilidad:

Primero: que la mencionada entidad dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales

Segundo: que dicha entidad:

No ha sido sancionada mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme, por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

Ha sido sancionada mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme, por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

(Nº Acta de Infracción _____)

Y para que conste y a los efectos oportunos, suscribe y firma la presente declaración

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____



EL FONDO SOCIAL EUROPEO
INVIERTE EN SU FUTURO

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

D./D^a _____ con D.N.I. nº _____
_____ en nombre y representación de la entidad _____

con C.I.F nº. _____,

Declaro de forma de responsable que la entidad anteriormente relacionada¹:

Está sujeta al Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y no exenta, por lo que se adjunta copia compulsada del último recibo de pago de dicho impuesto.

Se encuentra exenta del pago del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- A continuación se detallan los **motivos de la exención** en base al Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

- En el caso de que la exención sea rogada se adjuntará copia compulsada de la exención concedida por la administración pública competente.

No realiza actividades sujetas al IAE.

En _____, a _____ de _____ de 200_.

(Firma y sello de la empresa)

Fdo.:

¹ ELEGIR LA OPCIÓN CORRESPONDIENTE, SÓLO PUEDE SEÑALARSE UNA OPCIÓN.